

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al jefe ofítico respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 6 de abril de 1839.)

Se publica los Lunes, Miércoles, Viernes y Sábados.

PRECIO DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 8 rs. mensuales, y 20 el trimestre; fuera de ella, 9 rs. al mes, 26 el trimestre.—Se admiten suscripciones en Oviedo en las oficinas del *Boletín*, calle del Sol, núm. 13, librería de Cornelio, y en la imprenta de la Fortaleza, núm. 1.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusión del importe del abono en sellos de franqueo.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Por las inserciones que se verifiquen de mandato judicial, cuando se ventilen intereses entre particulares, el contratista percibirá setenta y cinco céntimos de real por línea, usando la letra del tipo que prescribe la condición 1.ª En las cuestiones en que ambos litigantes sean pobres, los edictos se insertarán gratis.—(Condición 23 de la contrata.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

COMISION PROVINCIAL DE OVIEDO.

Sesion extraordinaria del dia 8 de Setiembre de 1871.

Presidencia del Sr. Castaño, vicepresidente.

Abierta á las diez con asistencia de los señores Castaño, vicepresidente; Castaño, García Bernardo y Blanco y Ortiguera, se leyó y aprobó el acta de la sesion anterior.

Para continuar las operaciones del reemplazo actuaron ante la Comision los facultativos D. Rafael Sarandeses, como militar; y D. Manuel Martínez como á civil.

Presenció las operaciones de la Caja el vocal de la Comision D. Miguel Fernandez Figares.

Actuaron en la misma los facultativos D. Facundo Diaz Argüelles como militar, y D. Manuel Sarabia como á civil, y los talladores sargento segundo de Artilleria Antonio Navarro y el de la reserva Agustin Legendre.

Presentes los interesados se procedió al acto en la forma siguiente:

Cudillero.—Número 12. Manuel Rubio Garcia, pidió reconocimiento y sometido á él fué declarado útil.

Villaviciosa.—Número 4. José Gonzalez Rodriguez, pidió nueva talla y medido fué declarado corto.

Núm. 14. José Acebal Lopez, pidió reconocimiento y sometido á él fué declarado útil.

Núm. 18. Francisco Tayos Valle, pidió reconocimiento y sometido á él fué declarado útil.

Núm. 20. Génaro Diaz Lamella, pidió reconocimiento y sometido á él fué declarado pendiente de observacion.

Núm. 24. Rosendo Cueli Pando, pidió reconocimiento y sometido á él fué declarada útil.

31. Anselmo Fuero Garcia, fué reclamada su escepcion del párrafo primero, art. 76, y se acordó para resolver que se presente el padre á ser reconocido.

Núm. 37. José Huerres Fresno, fué tambien reclamada su escepcion del párrafo 1.º, art. 76.

Reconocido el padre y considerado por los facultativos apto para el trabajo se acordó revocar el fallo del Ayuntamiento y declarar soldado al mozo, á quien se advirtió el derecho de apelacion.

Núm. 46. Manuel Fernandez Carniado, pidió nueva talla y sometido á ella fué declarado con la suficiente: reclamó tambien la escepcion del párrafo 8.º, art. 76, y vistas las actuaciones se acordó que justifique todos los extremos de dicha escepcion.

Núm. 52. Manuel Garcia Llera, pidió reconocimiento y sometido á él fué declarado pendiente de curacion.

Núm. 58. Manuel Paraja Serdio, reclama la escepcion del párrafo primero, art. 76, y para resolver se acordó que se presente el padre á ser reconocido.

Núm. 61. Alonso Riera Rivero, pidió reconocimiento y sometido á él fué declarado pendiente de la ampliacion de su espediente justificativo y de observacion.

Núm. 66. Bernardo Cortina, reclama la escepcion del párrafo primero, art. 76, reconocido el padre fué considerado por los facultativos impedido para el trabajo. en cuya vista y por lo que resulta de las actuaciones, se acordó revocar el fallo del Ayuntamiento y declarar esceptuado al mozo. Se advirtió á los interesados el derecho de apelacion.

Núm. 70. Francisco Sierra Vallin, pidió reconocimiento y sometido á él fué declarado útil.

Núm. 74. Benito San Pedro Costales, pidió reconocimiento y sometido á él fué declarado útil. Reclamó tambien la excepcion del párrafo 1.º, artículo 76. Reconocido el padre y considerado por los facultativos apto para el trabajo, en su vista se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento declarando soldado al mozo, á quien se advirtió el derecho de apelacion.

Núm. 77. José Rendueles Moris, reclamado á talla y medido no hubo conformidad en los sargentos talladores. Sometido á nueva medida por un

tercero nombrado para dirimir la discordia, que lo fué el alférez sargento primero de la reserva, Faustino Vazquez, y conforme con su dictámen se acordó declararle corto.

Núm. 92. Juan Garcia Lavandera, pidió reconocimiento y sometido á él fué declarado útil.

Núm. 93. David Costales Medio, pidió reconocimiento y sometido á él fué declarado pendiente de curacion.

Núm. 95. Francisco Gonzalez Fernandez, pidió reconocimiento y sometido á él fué declarado pendiente de curacion.

Núm. 98. Vicente Rivero Garcia, pidió reconocimiento y sometido á él fué declarado pendiente de observacion.

Núm. 110. Angel Valdés, pidió reconocimiento y sometido á él fué declarado útil.

Núm. 114. Lorenzo Orcaca, pidió reconocimiento y sometido á él fué declarado pendiente de curacion.

Núm. 116. Manuel Pidal Tuero, reclama la escepcion del párrafo segundo, art. 76; y vistas las actuaciones se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento declarándole soldado, y se advirtió el derecho de apelacion.

Núm. 117. Jose Ceuli Pando, pidió reconocimiento y sometido á él fué declarado útil.

Núm. 119. Feliciano Cueli Rivero, fué reclamada la escepcion del párrafo 2.º, art. 76 y vistas las actuaciones se acordó su ampliacion a efecto de precisar la época y forma en que prestó los auxilios á la madre.

Núm. 125. Bernardo Busto, pidió reconocimiento y sometido á él fué declarado útil.

Núm. 126. Angel Suarez Alvarez, pidió reconocimiento y sometido á él fué declarado útil.

Núm. 130. Juan Alonso Huerta, reclama la excepcion del párrafo primero, art. 76 y para resolver se acordó que venga á reconocimiento su hermano mayor.

Núm. 142. José Cueli Sierra, pidió reconocimiento y sometido á él fué declarado útil.

Núm. 152. Rafael Fernandez, pidió reconocimiento y sometido á él fué declarado útil.

Núm. 16. Angel Prida, reclama la excepcion de hijo único de padre sexagenario pobre con otro en el servicio, y vistas las actuaciones y no resultando interpuesta la reclamacion ante el Ayuntamiento ni presentado el interesado documento de haberla expuesto en tiempo oportuno, se acordó no haber lugar á deliberar, advirtiéndole el derecho de apelacion.

Salas núm. 24. José Fernandez Fernandez, reclama la excepcion del párrafo 1.º, art. 76 y vistas las actuaciones; se acordó para mejor proveer que se precisen los auxilios que el mozo prestaba al padre.

Núm. 104. Juan Fernandez Diaz, reclama la excepcion del párrafo 1.º artículo 76, y con vista de las actuaciones; se acordó para mejor resolver que se justifique con la partida bautismal la menor edad del hermano, y se precise el estado de fortuna del padre á medio de certificacion de la cuota imponible con que figura en el amillaramiento y de la contribucion que paga.

Núm. 49. Robustiano Iglesia Quintana, reclama la excepcion del párrafo 1.º, art. 76 y para resolver se acordó que venga el padre á reconocimiento.

Núm. 133. José Garcia, reclama la del párrafo 8.º art. 76 y vistas las actuaciones se acordó para mejor resolver que acredite el interesado la cualidad de nieto único y precise los auxilios que ha prestado al abuelo.

Núm. 143. Pedro Avello Garcia, pidió reconocimiento y sometido á él fué declarado útil.

Gijon núm. 103. Manuel Gonzalez Alvarez y en su nombre D. José Lopez Sela, vecino de esta ciudad, presentó por sustituto al mozo José Antonio Naray Rodriguez, que se acordó admitir por estar acreditadas en el espediente las circunstancias que la ley exige.

Y se levantó la sesion de que certificado.—Ignacio España, secretario.

PROVINCIA

PLAN de aprovechamientos para el año forestal de 1871 á 1872 relativo á los montes de 22 de Enero de 1862 y conforme con la ley de 24 de Mayo de 1863.

(Conclu

Número. Partidos judic.	TÉRMINOS MUNICIPALES.	Nombres de los montes.	Pertinencia de los mismos.	Especie dominante.	Terreno (Cubida no po-aforada bla/lo.		Método de beneficio.	Tur-no. Años.	Clase de edad dominante.
					Hectrs.	Hectrs.			
66	Oviedo.	Sierras, Cuestas, Lomas.	Aprov. comun..	Argom..	1000	1000	Monte baj.	20	4
	Idem.	Idem.	Id.	"	1000	"	"	"	"
67	Proaza.	Sierras, Cordales, Lomas.	Id.	Urce.	1500	1500	"	20	4
	Idem.	Idem.	Id.	"	1500	"	"	"	"
68	Regueras.	Sierras.	Id.	Argoma.	500	650	"	20	4
	Idem.	Idem.	Id.	"	500	"	"	"	"
69	Rivera de Abajo.	V. de Mengús, Llanos, Corugetas, Boo, Robledo Peñas	Id.	Argoma.	200	200	"	20	4
	Idem.	Idem.	Id.	"	200	"	"	"	"
70	Rivera de Arriba.	Pico Lanza.	Id.	Argoma.	100	100	"	20	4
	Idem.	Idem.	Id.	"	100	"	"	"	"
71	Santo Adriano.	Sierra de Llamezo, Sierra del Estopo.	Id.	Argoma.	700	700	"	20	4
	Idem.	Idem.	Id.	Encina.	300	300	"	20	4
72	Siero.	Pangran, La Loma, La Bendicion.	Id.	Argoma.	1000	1500	"	20	4
	Idem.	Idem.	Id.	"	1500	"	"	"	"
73	Cudillero.	Sierras, Serramias, Lomas, Riveras.	Id.	Argoma.	1000	1000	"	20	4
	Idem.	Idem.	Id.	"	1000	"	"	"	"
74	Grado.	Sierras, Cordales, Lomas.	Id.	Argoma.	3000	3000	"	20	4
	Idem.	Idem.	Id.	"	3000	"	"	"	"
75	Muros.	"	Id.	"	"	"	"	"	"
76	Pravia.	Sierras, Lomas.	Id.	Argom..	150	150	"	20	4
	Idem.	Idem.	Id.	"	150	"	"	"	"
77	Caravia.	Puertos, (Fito y Sueve), Laderas.	Id.	Argom..	250	250	"	20	4
	Idem.	Idem.	Id.	"	250	"	"	"	"
78	Colunga.	Puerto Sueve, Rasá de Luces, Cuetolotro.	Id.	Argoma.	1000	1000	"	20	4
	Idem.	Idem.	Id.	"	1000	"	"	"	"
79	Villaviciosa.	Sierras, Cordales, Rasas.	Id.	Argom..	3000	3000	"	20	4
	Idem.	Idem.	Id.	"	3000	"	"	"	"
					298740	149370			

Oviedo 15 de Setiembre de 1871.—El

Y habiendo sido aprobado por Real orden de 28 de Agosto último, en cumplimiento de publica en este periódico oficial para que los Ayuntamientos y corporaciones administra liberaciones.

Oviedo 22 de Setiembre de 1871.—El

DE OVIEDO.

públicos no incluidos en el Catálogo formado con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto (Conclu sion.)

Superficie apro-vechada = Hectárs.	PRODUCTOS LEÑOSOS			Tasa-cion de los pro-ductos primars. = Pesetas.	PASTOS.				Ram-on.	Bro-zas.	Cor-tezas.	Fru-tos.	Ju-gos.	Espirts palmitos u otras pautas indus-triales.	Caza.	MEJORA Y CONSERVACION.		RESUMEN de la tasacion. = Pesetas.	
	Ma-de-ras.	Le-ñas grs.	Ramaje. = Mts. cúb.		Esten-sion. = Hectrs.	Especie de gana-dos.	Núme-ro de cabezs.	Estacion.								Tasa-cion de los pto-s = Pesetas.	Amojonamiento. Estension. = Hectáreas.		Gastos. = Pesetas.
50			1000	500													1.000	250	500
1000			1500	750	1000		10000	2500									"	"	2500
75			1500	750	1250		10000	2500									1.500	375	750
1500			500	250	500		7000	1750									"	"	2500
25			200	100	200		1000	250									500	125	250
500			100	50	100		2000	500									"	"	1750
10			100	50	100		2000	500									200	50	100
200			150	75	150		1000	250									"	"	250
5			1000	350	1000		2000	500									100	25	50
100			15	120	15		700	175									"	"	500
35			1000	1000	1000		4000	1000									700	175	350
15			75	750	75		1500	375									300	75	125
1000			1500	750	1500		16000	4000									1.500	375	1000
75			50	500	50		16000	4000									"	"	750
1500			1000	1500	1000		20000	5000									1.000	250	500
50			3000	1500	3000		16000	4000									3.000	750	1500
1000			7.50	75	7.50		7000	1750									"	"	4000
150			150	75	150		2000	500									"	"	500
12.50			250	125	250		12000	3000									150	37	75
250			50	500	50		16000	4000									250	62	125
50			1000	500	1000		12000	3000									"	"	500
1000			150	1500	150		16000	4000									1.000	250	500
150			3000	1500	3000		16000	4000									"	"	3000
3000																	3.000	750	1500
156838			149090	74545	149 370		677400	169350									149.370	37.338	243.895

Jefe del distrito, José D. Laviada.

lo prevenido en el artículo 89 del Reglamento para la ejecucion de la Ley de Montes, se tivas dueñas de los montes que se espresan en este plan atemperen á él sus acuerdos ó de-

Gobernador, Desiderio de la Escosura.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. Melchor Estéban Cabezon, Juez de primera instancia de esta ciudad y partido de Oviedo. Habiendo fallecido en nueve de Julio último D. José Murias y Belon, Registrador de la propiedad de este partido, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos seis de la Ley Hipotecaria, lo hago saber al público, á fin de que llegue á noticia de todos aquellos que tengan alguna accion que deducir contra el mismo. Dado en Oviedo á siete de Octubre de mil ochocientos setenta y uno.—Melchor Estéban Cabezon.—Por su mandado, José Rodríguez.

COMISION PRINCIPAL

DE VENTAS DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

No habiendo satisfecho las personas que á continuacion se espresan el importe de los primeros plazos de las fincas que se relacionarán, las cuales fueron rematadas por los mismos, en las fechas y por las cantidades de que tambien se hará espresion, el Sr. Jefe de la Administracion económica de esta provincia ha acordado se anuncie la subasta en quiebra con responsabilidad de los mismos á satisfacer las diferencias que resulten entre los nuevos y anteriores remates además de los establecidos en los arts. 38 y 39 de la ley de 11 de Julio de 1856 en la forma siguiente:

Remate para el 21 de Noviembre próximo á las doce de la mañana en las casas consistoriales de esta ciudad, ante el Sr. Juez de primera instancia de la misma y escribano D. Vicente Gonzalez Alberú.

Bienes del Estado. Clero.—Rústicas. Partido de la capital. Menor cuantía.

Quiebra de D. Manuel Valdés Fernandez. Núm. 7.479-7.º del inventario y del de permutacion.—Una tierra sita en el punto nombrado Tujo de la Vega, parroquia de San Julian de Viado, concejo de las Regueras, procedente del Cabildo Catedral, que lleva Manuel Suarez Valdés, vecino de Santa Maria de Soto, estension un dia de bueyes (12,57 áreas), de tercera clase; linda Norte camino, Sur y Oeste señor conde de Revillajigedo y Este tierra de D. Ramon Gonzalez. Se ha tasado en 55 pesetas y capitalizado por la renta de 2,50, graduada por los peritos en 56 pesetas 25 céntimos, tipo para la subasta.

La remató en 10 de Abril de este año en la cantidad de 1.255 pesetas y se le adjudicó por la junta superior de ventas en 12 de Mayo último. Ha sido tasada por los peritos D. Manuel Zamora y D. Manuel Tamargo, el primero nombrado por la Hacienda.

Partido de Lena.

Quiebra de D. Francisco Fernandez Cabo.

Núm. 5.422-1.º del inventario y del de permutacion.—Un corral sito en el pueblo de Villameri, parroquia y concejo de Riosa, procedente del convento de la Vega de Oviedo, que lleva José Alvarez, de estension 30 varas cuadradas; linda Norte casa de Francisco Alvarez y Sur finca de Francisco Sariego. Se ha capitalizado por la renta de 1,50 pesetas, graduada por los peritos en 33,75 y tasada en 40 pesetas, tipo para la subasta.

La remató en 10 de Abril de este año en la cantidad de 55 pesetas y se le adjudicó por la junta superior de ventas en 12 de Mayo último.

Núm. 5.428-2.º de id.—Un prado titulado Bardina de arriba, en los espresados términos y procedencia que lleva Diego Villa, estension 1 y 1/2 dias de bueyes (18,85 áreas), de tercera clase secano; linda Norte finca de Pedro Garcia, Sur otro de Enrique Alvarez. Este finca de los herederos de José Vega y Oeste otra de Diego Diaz. Se ha capitalizado por la renta de 4 pesetas, graduada por los peritos en 90 y tasada en 100 pesetas, tipo para la subasta.

La remató y se le adjudicó en las mismas fechas que la anterior en la cantidad de 151 pesetas.

Quiebra de D. Gabino Aza.

Núm. 5.428 4.º de id.—Otro id. titulado Llamargones, con un nogal y seis robles, en los términos y procedencia dichos, que lleva Diego Villa, estension un dia de bueyes (12,57 áreas), de tercera clase; linda Norte finca de Francisco Sariego, Sur otra de Antonio Sariego, Este id. de Braulio Muñiz y Oeste finca de Enrique Muñiz. Se ha capitalizado por la renta de 2,75 pesetas, graduada por los peritos en 61,87 y tasada en 70 pesetas, tipo para la subasta.

La remató y se le adjudicó en las fechas indicadas en la cantidad de 120 pesetas.

Han sido tasadas por los peritos D. Mateo Zamora y D. José Muñiz Prada, el primero nombrado por la Hacienda.

Remate para dicho dia y hora ante el mismo señor juez y escribano D. Rafael Alonso.

Bienes del Estado. Clero.—Rústicas. Partido de Lena. Menor cuantía.

Quiebra de D. Baldomero Llera.

Núm. 5.196-11.º del inventario y del de permutacion.—Una finca llamada Llera y Riera, sita en el punto nombrado Llera, parroquia y concejo de la Pola de Lena, procedente de mansos, que lleva Simon Suarez, estension 6,00 áreas de primera y segunda calidad; linda por los cuatro vientos bienes del Sr. Benavides. Se ha capitalizado por la renta de 6 pesetas, graduada por los peritos en 135 y tasada en 200 pesetas, tipo para la subasta.

La remató en 4 de Abril de este año en la cantidad de 500 pesetas y se le adjudicó por la junta superior de ventas en 12 de Mayo último.

Ha sido tasada por los peritos D. Antonio Penanes y D. Luis Miranda, el primero nombrado por la Hacienda.

Remate para el citado dia y hora ante el espresado Sr. Juez y escribano D. Angel Gonzalez Rua.

Quiebra de D. José Palacios Rodriguez. Bienes del Estado. Clero.—Rústicas. Partido de Gijon. Menor cuantía.

Núm. 2.640 del inventario y del de permutacion.—Las fincas que á continuacion se espresan, sitas en el barrio de Beranes, parroquia de Cenero, concejo de Gijon, procedentes del convento de Agustinas de aquella villa, que lleva Antonio Gonzalez Reguera, y son las siguientes.

Una casa baja con su corral y portal, que mide 40 pies de frente y 32 de fondo ó sean 1.280 pies cuadrados; linda Norte, Sur y Este bienes de esta procedencia y Oeste camino público. Tasada en renta en 12 pesetas y en venta en 300.

Un hórreo con cuatro pies de de piedra de grano, que mide 16 pies de frente y 15 de fondo ó sean 240 cuadrados; linda por los cuatro vientos bienes de esta procedencia. Tasada en renta en 12 pesetas y en venta en 300.

Una finca denominada Facina de Folguera, dedicada á labradío y matorral, sita en la eria de Folgueras, estension un dia de bueyes (12,58 áreas), de inferior calidad, secano y con varias peñas; linda Norte bienes de D. José Garcia Pumarino, Sur y Oeste Manuel Gonzalez Arenas y Este bienes de esta procedencia. Tasada en renta en 75 céntimos de peseta y en venta en 15 pesetas.

Otra id. denominada el Campo, dedicada á labradío, sita en la eria de Argamado, estension 5 dias de bueyes 50,32 áreas), de inferior calidad y secano; linda Norte bienes de Lorenzo Rionda, Sur José Garcia Pumarino, Este Antonio Diaz y Oeste José Diaz de Trubia. Tasada en renta en 2 pesetas y en venta en 60.

Otra id. denominada la Faza de la Quintana, dedicada á labradío, estension un dia de bueyes (12,58 áreas), de tercera calidad; linda Norte bienes de José Gonzalez Reguera, Sur José Vega y Domingo Reguera. Este dicho Vega y Oeste José Gonzalez Reguera mayor. Tasada en renta en 6 pesetas y en venta en 150.

Otra id. denominada la Pumarada, dedicada á prado con varios pumales, de estension un dia de bueyes (12,58 áreas), de tercera calidad y secano; linda Norte bienes de José Vega, Sur Pedro Gonzalez Reguera, Este arroyo de agua y Oeste camino público. Tasada en renta en 4 pesetas y en venta en 100.

Otra id. denominada el Barreo, dedicada á labradío, cerrada sobre sí de pared y

cárcaba, en la eria de Manzanares, estension de 3 1/4 dias de bueyes (40,88 áreas), de tercera y cuarta calidad y secano; linda Norte bienes de Domingo Gonzalez Reguera, Sur Anselmo Gonzalez del Valle. Este José Gonzalez Reguera y Oeste arroyo de agua. Tasada en renta en 8 pesetas y en venta en 200.

Otra id. denominada Mollera, á labradío y matorral: estension 4 dias de bueyes (50,32 áreas), de inferior calidad, secano con varias peñas; linda Norte bienes de D. Victorio Mendez Carrandi, Sur don Juan Fernandez de Batiao, Este D. Francisco Prendes Pando y Oeste D. Fructuoso Gonzalez Arenas y Francisco Vega. Tasada en renta 2 pesetas y en venta en 60.

Otra id. denominada los Rozos, dedicada á labradío y matorral, estension 6 dias de bueyes (75,48 áreas), de cuarta clase y secano; linda Norte y Oeste bienes de D. Francisco Prendes Pando, Sur camino público y Este José Vega de Beranes. Tasada en renta en 6 pesetas y en venta 150.

Otra id. denominada la Llosa, dedicada á labradío estension 3 y 3/4 dias de bueyes (47,17 áreas), de tercera clase y secano, conteniendo dos nogales y 4 higueras; linda Norte bienes de don Francisco Prendes Pando y demas lados camino público. Tasada en renta en 24 pesetas y en venta en 600.

Otra id. denominada la Campona, dedicada á labradío y matorral, sita en la eria de Manzanares: estension 4 dias de bueyes (50,32 áreas), de inferior calidad; linda Norte bienes de D. José Garcia Pumarino, Sur D. Francisco Prendes Pando y José Gonzalez Reguera, Este Antonio Garcia y Oeste D. Juan Lopez y el dicho Pumarino. Tasada en renta en 2 pesetas y en venta en 60.

Otra id. denominada el Pedregal, de linda á matorral con varias peñas, en la eria de Roldán, estension 4 dias de bueyes (50,32 áreas) de inferior calidad y secano; linda Norte y Oeste bienes de don José Gonzalez Reguera, Sur D. Manuel Gonzalez Pereda y Este dicho Reguera y D. Anselmo Gonzalez del Valle. Tasada en renta en 2 pesetas y en venta en 50.

Otra id. denominada Vinada de la Campa, dedicada á labradío, en dicha eria estension 2 y 1/2 dias de bueyes (31,45 áreas), de inferior calidad; linda Norte, Este y Oeste bienes de D. Francisco Prendes Pando y Sur Miguel Fernandez Cuesta. Tasada en renta en 2 pesetas y en venta en 50.

Estas fincas conviene venderlas reunidas segun resulta. Se han capitalizado por la renta de 52,48 pesetas que resulta producir en 1.180,80 y tasadas en 2.095 pesetas; tipo para la subasta.

Las remató en 17 de Abril de este año en la cantidad de 7.210 pesetas y se le adjudicó por la Junta superior de ventas en 22 de Mayo último.

Han sido tasadas por los peritos D. Manuel Garcia Barrio y D. Juan Garcia Gilledo, el primero nombrado por la Hacienda.

Remate para dicho dia y hora ante el mismo Sr. Juez y escribano D. José Rodríguez.

Quiebra de D. Matias Baquero. Bienes del Estado. Clero.—Rústicas. Partido de Lena. Menor cuantía.

Núm. 5415 del inventario y del de permutacion.—Las fincas que á continuacion se espresan, sitas en el pueblo de Murielos, parroquia y concejo de Riosa, procedentes del convento de San Pelayo de Oviedo, que llevan Manuel Garcia, Rsdridge Sariego y otros, y son las siguientes:

Un prado castañedo titulado Agua la estrecha, con 90 castaños de tercera clase, estension 12 dias de bueyes (1,50,84 hectáreas), que linda Norte con castañedo de Francisco Otero y terrenos comunes, Sur con prado de Angel Suarez, Este monte de Francisco Fernandez y compañeros y monte de los propios de Riosa y Oeste con camino y pasto del concejo. Tasado en renta en 43 pesetas y en venta en 1080.

Una tierra titulada el Raposal, de estension un dia de bueyes (12,57 áreas), de 3.ª calidad; linda Norte con finca de Lucas Collao, Sur con otra de Carlos Alvarez, Este idem de D. Mateo Muñiz y Oeste con finca de Juan Fernandez. Tasada en renta en 2,75 pesetas y en venta en 70.

Otra id. titulada Tras de la Sierra, de estension 5 dias de bueyes (62,93 áreas), de tercera calidad; linda Norte con finca de Diego Alvarez, Sur otra de Diego Pando, Este id. de Rodrigo Sariego y Oeste con finca de Manuel Suarez. Tasada en renta en 20 pesetas y en venta en 250.

Estas fincas conviene venderlas reunidas segun resulta. Se han tasado por los peritos D. Mateo Zamora y Dominguez y D. José Muñiz Prada, el primero

nombrado por la Hacienda, en 1400 pesetas y capitalizado por la renta de 65,75, graduada en 1479 pesetas 37 céntimos, tipo para la subasta.

Las remató en 3 de Abril de este año en la cantidad de 4.700 pesetas y se le adjudicó por la Junta superior de ventas en 12 de Mayo último.

ADVERTENCIAS.

1.ª No se admitirán posturas que dejen de cubrir el tipo de la subasta.

2.ª El precio en que fuesen rematadas las fincas de incorporaciones civiles sean por mayor ó menor, cuanto se adjudicaran al mejor postor, y lo pagará este en diez plazos iguales de á 10 por 100 cada uno: el primero á los 15 dias siguientes de notificarse la adjudicacion, y los restantes con el intervalo de un año cada uno; para que en nueve quede cubierto todo su valor, segun se previene en ley de 11 de Julio de 1856.

5.ª Los compradores de bienes comprendidos en leyes de desamortizacion solo podrán reclamar por los desperfectos que con posterioridad á la tasacion suran en las fincas por falta de sus cabidas señaladas ó por cualquiera otra causa justa, en el término improrrogable de 15 dias, desde la posesion. La toma de posesion podrá ser gubernativa ó judicial, segun y convenga á los compradores. El que verificó el pago del primer plazo del importe del remate dejare de tomarla en el término de un mes, se considerará como poseedor para los efectos de esta disposicion.

6.ª El Estado no anulará las ventas por faltas ó perjuicios causados por los agentes de la administracion é independientes de la voluntad de los compradores; pero quedarán á salvo las acciones civiles ó criminales que procedan contra los culpables.

7.ª Las reclamaciones que con arreglo al art. 173 de la instruccion de 31 de mayo de 1855 se en dirigen á la administracion antes de entablar en los juzgados de primera instancia, demandas contra las fincas exajenadas por el Estado, deberán interponerse en el término preciso de los seis meses inmediatamente posteriores á la adjudicacion. Pasado este término solo e admitirán en los juzgados ordinarios las acciones de propiedad ó de otros derechos reales sobre las fincas. Estas cuestiones se sustanciarán con los poseedores citándose de eviccion á la administracion.

8.ª Los derechos de espediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

9.ª Conforme á lo prevenido en el artículo 162 de la instruccion de 31 de mayo de 1855 no se admitirá postura de ninguno de los rematantes que haya sido declarado en quiebra.

10.ª A la vez que en esta capital, se celebrará otra subasta en igual dia y hora en Lena y Gijon respecto de las fincas anunciadas que radican en sus términos judiciales.

Oviedo 3 de Octubre de 1871.—El Comisionario principal de ventas, P. S. José Santa Marina.

NOTAS.

1.ª Se consideran como bienes de Corporaciones civiles los de propios. Beneficencia é Instruccion pública, cuyos productos no ingresen en las cajas del Estado y los demás bienes que, bajo diferentes denominaciones corresponden á las provincias y á los pueblos.

2.ª Son bienes del Estado los que llevan este nombre, los de Instruccion pública sujeción, cuyos productos ingresen en las cajas del Estado, y los del secuestro del ex-infante don Carlos los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalem, los de cofradías, obras pías, santuarios y todos los pertenecientes á que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiástica, cualquiera que es su nombre origen ó cláusulas de su fundacion á excepcion de las capellanías colativa de sangre.

IMP. DE RAFAEL CORNELIO, Campo de la Lana, 1.